

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

**Administracion económica.**

**NEGOCIADO DE PROPIEDADES.**

**RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Setiembre último, cuyo por menor es el siguiente:**

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate — PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
127	Rústica	Clero	Gargantilla	195	D. Vicente Velasco.
306	Idem	Idem	Navarredonda	1 301	El mismo.
348	Idem	Idem	Oteruelo del Valle	125	D. Vicente Sanz.
354	Idem	Instruccion pública	Valdeavero	305	D. Cayetano Fernandez.
364	Idem	Clero	Oteruelo	45	D. Vicente Sanz.
470	Urbana	Beneficencia	Vicálvaro	1 500	D. Cipriano Lopez.
527	Rústica	Clero	Meco	100	D. Jesus Martinez
555	Idem	Idem	Idem	135	El mismo.
561	Idem	Idem	Idem	135	El mismo.
576	Idem	Idem	Idem	225	El mismo.
578	Idem	Idem	Idem	225	D. Basilio Sanz.
587	Idem	Idem	Idem	225	D. Jesus Martinez z.
593	Idem	Idem	Idem	90	El mismo.
797	Idem	Idem	Villavieja	170	D. Estanislao Hernandez.
810	Idem	Idem	Idem	41	D. Juan Manuel Conde.
826	Idem	Idem	Somosierra	36	D. Tiburcio San Martin.
902	Idem	Estado	Alcalá de Henares	144	D. Pablo Garcia.
1.006	Idem	Clero	Meco	113	D. Jesus Martinez.
1.013	Idem	Idem	Idem	135	El mismo.
1.040	Urbana	Propios	Cerceda	462	D. José Antonio Sellés.
1.046	Rústica	Clero	Meco	135	D. Jesus Martinez.
1.047	Idem	Idem	Idem	158	D. Basilio Sanz.
1.274	Idem	Idem	Paracuellos de Jarama	250	D. Ignacio Rodriguez.
1.358	Idem	Idem	San Agustin	173	D. Vicente Nieto.
1.360	Idem	Idem	Idem	66	D. Diego Sanz Navío.
1.368	Idem	Idem	Idem	136	D. Vicente Nieto.
1.418	Idem	Idem	El Molar	100	El mismo.
2.278	Idem	Beneficencia	Cabanillas de la Sierra	1.028	D. Santiago Velasco.
2.904	Idem	Clero	Coslada	300	D. Pascual Puebla.
5.324	Idem	Propios	Solana de la Granja	100	D. Joaquin Lozano.
9.040	Idem	Idem	Villavieja	405	D. Vicente Velasco.
9.206	Idem	Idem	Pinilla de Buitrago	2.510	D. Agustin Lopez.
<b>Adjudicaciones de provincias.</b>					
1.466	Urbana	Clero	Zaragoza	16 255	D. Francisco Soldevilla.
955	Rústica	Propios	Villagarcía (Cuenca)	6.587	D. José de la Cuesta.
1.750	Idem	Idem	Baluenga (Huesca)	5.500	D. José Perez.
2.794	Idem	Idem	Frascastro (Burgos)	25.140	D. Luis de la Vega.

Madrid 14 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas

**DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL—COMANDANCIA DEL SUR.**

**RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en todo el presente mes.**

Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Presos conducidos.	Auxilios prestados en incendios.
		De ejército.	De presidio.						
14	"	4	"	28	46	5	"	455	3

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Rafael Suero.



**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre último respecto á la formacion de la estadística de primera enseñanza pública y privada de este término municipal, correspondiente al decenio que terminará en 31 de Diciembre próximo, la Inspeccion facultativa, encargada directamente por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) de llevar á cabo este importante servicio, dirigirá por medio de los agentes de mi Autoridad á todos y cada uno de los centros de enseñanza primaria existentes en esta capital los interrogatorios y circular, que serán entregados por los mismos en el presente mes de Octubre y recogidos precisamente en los tres primeros dias de Noviembre próximo, debidamente contestados, no sólo por los Maestros y Maestras de todas las escuelas públicas municipales, sino tambien por los de las establecidas en los Colegios, Hospicios, Casas-cunas, Casas de Beneficencia, de Misericordia, de Expósitos, de Padres Escolapios, Asociaciones católicas, protestantes y demás centros consagrados directa ó indirectamente á la educacion y enseñanza primaria de la niñez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.**

Habiéndose puesto á mi disposicion un perro alano, negro tiznado, dos cuartas de alzada, de ocho ó diez meses, orejas cortadas, maniblanco, que fué recogido el dia 7 del corriente en los paseos del Retiro, se hace saber al público para que llegue á noticia de su dueño, á quien se le entregará, previa justificacion de la propiedad y pago de gastos causados.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—El Teniente de Alcalde, Celestino de Ansoarena.

**Villanueva de Perales.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos por la asistencia á las familias pobres, y demás casos inherentes á dicha titular, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo ascender las igualas con los demás vecinos á 1.202 pesetas, y constando la poblacion de 94.

Las solicitudes previamente documentadas se presentarán al Sr. Alcalde de esta hasta el dia 16 de Noviembre próximo.

Villanueva de Perales y Octubre 6 de 1880.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Gonzalo Macías y Griñan, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento de infantería Baleares, núm. 42.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera

compañía del expresado batallon Julian Acebedo Toribio por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Corte á responder á los cargos que en dicha sumario le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Madrid 7 de Octubre 1880.—Gonzalo Macías.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se llama á Bernarda Martin Herrero, de esta vecindad, sin domicilio fijo, soltera, sirvienta, de 56 años de edad, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se siguió sobre estafa de varias prendas de la misma; apercibida que de no hacerlo se acordará lo que correspondiera.

Asimismo se llama por indicado término á la mujer, cuyo nombre se ignora, como de 24 años de edad, de estatura baja, morena, muy delgada, con mucho paño en la cara, vestida con chambra y falda clara de percal, que en la mañana del 2 de Julio último y en union de la Bernarda Martin dejó un talego con varias prendas á la portera de la casa núm. 36 de la calle de Toledo, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en indicada causa; apercibida que de no comparecer se acordará lo que correspondiera.

Tambiense encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicha desconocida, cuyas señas personales se han consignado, procedan á su detencion en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado, procurando averiguar el paradero de indicadas prendas propias de la Bernarda Martin, que son: en un talego, un manton de lana, dos chambras, un delantal, dos pares de medias, un talego azul, una camisa, un pedazo de tela blanca y otra de igual percal.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1880.—El Escribano, Lino Gutierrez.

**Buenavista.**

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Soto, cuyas señas y circunstancias se ignoran, que ha debido vivir en la calle del Clavel, número 4, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se instruye por tentativa de estafa al Comisario de policia de Grauchet (Francia); apercibiéndole que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como mi-

litares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel Soto procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1880.—José Corona.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á un sujeto que fué detenido en la tarde del dia 20 de Junio último en la calle de la Libertad, en union de otro nombrado Enrique Rodriguez Gomez, por hurto de un reloj, así como á todas las personas que presenciaron el citado hecho, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa que se instruye por el mencionado delito.

Madrid 13 de Octubre de 1880.—El actuario, Matías Aranda.

**Centro.**

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Mangas Hernandez, hija de Ramon y de Francisca, natural de Sieteiglesias, provincia de Valladolid, soltera, prostituta, de 27 años de edad, que últimamente vivía en la calle del Candil, núm. 3, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y presentacion de la Juliana Mangas Hernandez.

Madrid 14 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve dias á Encarnacion Mestres, hostalera, que habitó calle de la Reina, núm. 7, tercero, y Francisco Samperez Jimenez, estudiante, calle de Santa Isabel, núm. 50, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Barnuevo.—El actuario, Manuel Navarro y Grima.

**Congreso.**

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama

á las personas que posean trece títulos del 2 por 100 amortizable interior, uno de la serie primera, núm. 47.634, y doce de la segunda, números 33.066, 34.509, 36.194, 36.599, 36.984, 37.034 y 35, 37.047, 38.278, 42.025 al 27, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á justificar su adquisicion, toda vez que dichos títulos han sido estafados por D. Manuel María Mon, Marqués de la Peraleja.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Manuel García Fernandez, natural de Piscal, partido judicial de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Francisca, casado, jornalero, de 59 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo y barba canosa; viste pantalon de algodón azul, chaleco y chaqueta de paño, camisa blanca, alpargatas cerradas y gorra de paño negro; con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso ó en la cárcel de hombres con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra dicho sujeto por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel García Fernandez, conduciéndolo á la cárcel de hombres á disposicion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con el expresado objeto.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio ha resuelto por providencia de este dia se cite á un joven cuyo nombre y paradero se ignora, el cual en la noche de 26 de Agosto último se acompañó de otro joven llamado Angel Gutierrez, los que sustrajeron dos tablas en una obra de la calle de Trafalgar, á fin de que dentro del término de seis dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por el expresado hecho.

Madrid 14 de Octubre 1880.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente se hace saber á Don Joaquin Monasterio, cuyo actual domicilio se ignora, que por auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de fecha 8 del actual, refrendado por mí el Escribano, se mandó constituir en depósito interino á su esposa Doña Manuela Ramos, por hacer fallecido el anterior depositario, siéndolo el actual Don Antonio Rodriguez Lopez, que se hizo cargo del depósito con las formalidades legales el dia 11 del que rige.

A la vez se hace saber al expresado



Sr. Monasterio se le ha señalado el término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto, para que pueda comparecer, alegando las razones que en contra de tal resolución pudieran asistirle; pasado cuyo término sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Longué.—El Escribano, Venancio Perez. 45

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio ha resuelto por providencia de este día se cite por medio del presente á un joven cuyo nombre y paradero se ignora, el cual en la tarde del 27 de Agosto último acompañaba á otro joven en el sitio denominado Pozos de la Nieve, y nombrado este Angel Huertas Lopez, y entre los cuales sustrajeron un talego con unas ropas, á fin de que dentro del término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con motivo del expresado hecho se instruye por mi Escribanía.

Madrid 13 de Octubre de 1880.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

**Hospital.**

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Alvarez San Martín, hija de Genaro y Benita, natural de San Pedro de Neiro, soltera, sirvienta, de 26 años, que habitaba calle de la Comadre, núm. 20, cuyas señas son: estatura alta, color sano, ojos legros, labios gruesos, pelo negro; viste falda de percal color claro, delantal oscuro y manton encarnado á cuadros; la que después estuvo como enfermera en el Hospital general, sala 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de la indicada María, conduciéndola en su caso en clase de detenida á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Ocuél y Cuesta, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Desuellacabras, provincia de Soria, que habitaba calle Ancha de los Mancebos, núm. 3, principal derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de

1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que hayan presenciado como sobre la una de la tarde del 27 de Setiembre último, en las afueras de la Puerta de Toledo, línea del ferro-carril de transportes de la del Mediodía á la del Norte, túnel de los Pontones, salida del que da á la estación de las Pulgas, un joven quedó muerto á consecuencia de haberle cogido el tren, y á los padres ó parientes del indicado joven, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue con tal motivo.

Madrid 12 de Octubre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Habiéndose presentado por D. Gregorio Angulo y García, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, demanda para que se le inscriba en las listas del censo electoral para elecciones de Diputados á Cortes del distrito de Buenavista de esta capital, y admitida dicha demanda en providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se ha acordado anunciarlo por el presente edicto para que dentro de los 20 días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse los interesados en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar del derecho que les concede el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

**Alcalá de Henares.**

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación, que luégo vean inserto en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan con el mayor celo y actividad á dar las órdenes oportunas para la busca, captura, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de Pedro Fuertes y su mujer María N., residentes que han sido en la ciudad, de la que se ausentaron la madrugada del día 27 de Setiembre último, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, y cuyas señas personales y ropas que vestían se expresan á esta continuación, y á la ocupación y remisión á este Juzgado de los efectos que han sustraído de la casa y pertenencia de Francisco Fermin Barco y de Sebastian N., caso de tenerlos en su poder ó ser hallados en el de otra persona, que fueron los que se expresan también á continuación; y á cuyos procesados cito y emplazo asimismo para que en el término preciso de ocho días se presenten en este Juzgado para notificarles el auto dictado en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por atribuirles el delito de hurto de dichos efectos y aves, en la que los he declarado procesados, y recibirlos sus indagatorias; apercibidos que transcurrido

que sea dicho término sin presentarse se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Señas de los ladrones.**

Pedro Fuertes, de unos cincuenta y tantos años de edad, bastante alto y algo grueso; vestía pantalon de pana negra con trampa cerrada, chambra de percal azul, boina de paño azul, camisa blanca de algodón, sin medias y con alpargatas abiertas de cáñamo.

La María N. es de unos 50 años, pelo y ojos negros, color moreno, algo baja y gruesa, sin dentadura; vestía de chambra de indiana color claro, falda barrera de algodón, color azul bajo, delantal encarnado, media blanca de algodón y alpargatas cerradas.

**Efectos robados.**

Un pantalon de lana jaspeado, nuevo, de entretiempo.

Una americana, usada, de paño negro fino con forros de seda negra.

Dos sábanas, una de hilo y otra de retor, para cama grande.

Diez varas de cretona oscura con lunares blancos, en pieza.

Dos de percalina aplomada.

Tres vasos de cristal basto.

Un cándil de hierro

Un viveron.

Una alcuza de hoja de lata.

Una cesta de mimbrés, todo usado.

Un pavo y cuatro gallinas.

**Colmenar Viejo.**

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez y Durán, de oficio tachuelero ambulante, de 26 años de edad, natural de Oteiro, provincia de Orense, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, al objeto de prestar una declaración en causa que se sigue con motivo de la sustracción de una escopeta á Manuel Carballo Fernandez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo 7 de Octubre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Miguel Guardiola.

D. Máximo Hernan Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado de la jurisdicción del partido por indisposición del efectivo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Jábega Sanchez, de estado soltera, de 26 años de edad, vecina de las Rozas, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla declaración en causa que se sigue por falsedad de una denuncia.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Octubre de 1880.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte de D. Miguel Rozalem

y Rozalem, Presbítero, natural y vecino de esta villa, ocurrida el día 21 de Abril de 1878, bajo testamento declarado sin efecto por escritura de transacción y convenio otorgada entre las interesadas después de suscitada cuestión litigiosa, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado á usar del mismo dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; habiéndose presentado como tales herederos Doña María, Doña Dolores y Doña Mónica Rozalem, hermanas del finado, y Doña Aniana y D. Antonio Rozalem, sobrinos carnales del mismo, en representación de su difunto padre D. Maximino, hermano también de aquellos.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Octubre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde. 46

**Getafe.**

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Joaquín Ambrosia, que en la madrugada del día 1.º de Mayo del corriente año subía con otro por la puerta y calle de Toledo de Madrid conduciendo un bulto que contenía ropas que habían sido robadas en Villaverde, cuyo sujeto se dió á la fuga después de detenido por dos serenos, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se instruye por el referido delito; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Justicias civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión del dicho individuo á la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 9 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Gumersindo Iglesias y Bascas, arrendatario que fué del cortijo de San Isidro de Aranjuez hace años, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de unos muebles del cortijo de San Isidro, en Aranjuez.

Dado en Chinchón á 12 de Octubre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

**Toledo.**

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel Arévalo, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado debidamente representado á contestar la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Benito de Pablos, en nombre de Don Francisco Hernandez, de esta vecindad, en reclamación de cierta suma de dinero procedente de préstamo; apercibido que de no verificarlo en dicho término se se-



guirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 9 de Octubre de 1880. =Lucas Poveda. =Por su mandato, Francisco Perez.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Alvarez Guijarro, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Bonifacia Nuñez Gomez, natural de Avila, de 21 años de edad; Guillerma Polo, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, de 19 años, y Teresa Lledó Aznar, natural de Alicante, de 17 años, que habitaron respectivamente en la calle del Sombrerete, 11, principal; Infante, 4, principal, y Eguiluz, 8, segundo, para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Paz, número, 7, cuarto principal izquierda, á satisfacer la multa y costas que se les impuso en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1880. =El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Alvarez Guijarro, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á María Sanchez Rodriguez, de 25 años de edad, natural de la Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, que habitó en la calle de los Irlandeses, número 13, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Paz, núm. 7, principal izquierda, á hacer efectiva la multa y costas que le fueron impuestas en juicio de faltas contra la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1880. =El Secretario, Mariano Ordás.

**Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.**

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 5 del mes actual me previene lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 17 de Setiembre anterior la Real orden que sigue. —«Excmo. Sr.: Vista la circular de 23 de Abril último, por la que esa Direccion declaró terminado el acto de la recogida de cédulas de amillaramiento, consiguando la responsabilidad que en su caso alcanzaría á las Juntas municipales, y el deber en que estaban los Jefes de Estadística de exigir á aquellas la remision de los duplicados de dichas cédulas con las correspondientes carpetas y relaciones triples, previniéndose, por último, que las que no lo hicieran dentro de un plazo perentorio que podría aún concedérseles; fuesen multadas y apremiadas en la forma reglamentaria: resultando que mientras en unas provincias se ha fijado por los Jefes de Estadística dicho plazo y han sido multadas las Juntas morosas, en otras la referida circular no ha producido sus naturales y apetecidos efectos, y aun se presentan casos de algunas Juntas que han satisfecho la multa que les ha sido impuesta y continúan en descubierta del servicio que la motivó: considerando, por tanto, que la correccion administrativa que autoriza el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 es á veces, y pudiera seguir siendo, deficiente al fin

práctico y necesario de que los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones se remitan por las Juntas morosas á las Comisiones de Estadística con arreglo al número 21 de la circular de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del reglamento; y considerando que es ya conveniente y preciso determinar el plazo en que las Juntas han de formar y remitir á las Comisiones los documentos de que se trata, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver: 1.º Que como máximo de plazo que por circular de 23 de Abril próximo pasado se autorizó concediesen los Jefes de las Comisiones de Estadística á las Juntas municipales para la remision de los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones de que trata la disposicion 21 de la de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 67 del reglamento, se fija la fecha de 1.º de Noviembre próximo. =2.º Que á las Juntas que no cumplan dicho servicio en el término que por los referidos Jefes se les señale dentro del límite prefijado, se les imponga la correccion administrativa que determina el artículo 202 del reglamento. 3.º =Que si á pesar de la imposicion de multa (la cual habrá de hacerse efectiva seguidamente por la vía de apremio con arreglo al artículo 203), hubiera alguna Junta que siguiera en descubierta del mencionado servicio, previa comunicacion y fijacion de un breve plazo, se nombre, transcurrido que sea, por el Jefe económico uno ó más empleados administrativos (segun la importancia del término municipal de que se trate) para que practiquen el trabajo cometido por instruccion á las Juntas, hasta ultimarlo y dejar remitidos al Jefe de la Comision los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones. =4.º Que á los referidos funcionarios se les abone, con arreglo al art. 51 del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, los gastos de viaje y 8 pesetas de dietas. =Y 5.º Que son directamente responsables de su pago los individuos que compongan la Junta municipal de amillaramientos. =De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. =Al comunicar la Direccion de mi cargo la preinserta Real orden á los señores Gobernadores, Jefes económicos y Jefes de Estadística para su más exacto y puntual cumplimiento, y sin perjuicio de las medidas que V. S. adopte dentro del círculo de sus atribuciones, este Centro ha acordado las siguientes: 1.ª Tan pronto como se reciba en esa provincia la presente orden, se insertará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales. =2.ª El procedimiento que marca el núm. 3 de la preinserta Real orden habrá de seguirse con toda escrupulosidad por los trámites que se determinan; debiendo preceder, por lo tanto, siempre al nombramiento del funcionario que por el mismo se autoriza, la imposicion de multa y seguidamente la comunicacion y fijacion de un plazo perentorio ántes de usarse de aquel medio extremo. =3.ª Los nombramientos de que se trata se harán por el Jefe económico á propuesta del de la Comision especial de Estadística. =Y 4.ª Los nombrados rendirán cuenta justificada de los gastos de viaje é importe de sus dietas devengadas y no percibidas al Alcalde Presidente de la respectiva Junta, el cual dispondrá su inmediato abono; y en el caso de no serles satisfecho su crédito, acudirán al Jefe de Estadística para que, examinando las parciales de la cuenta presentada, la preste su conformidad y expida certificacion del importe que represente, la cual pasada al Jefe económico, se hará efectiva sin dilacion alguna por la vía de apremio.»

Y cumpliendo lo mandado me apresuro á publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tan importante resolucion para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales que todavía no han presentado en esta Comision de Estadística un ejemplar de los dos iguales de cada una de las cédulas extendidas, con las carpetas y relaciones que prescribe

la disposicion 21 de la circular de dicha Direccion general de fecha 16 de Diciembre de 1878.

En esta provincia están entregadas ya en la oficina de mi cargo las relaciones de casi una mitad de las de los pueblos de la misma: á los que aun no lo han verificado se les ha concedido diferentes plazos, llegando hasta el extremo de haberseles impuesto por el Sr. Gobernador de la provincia la multa que por morosidad en el servicio prescribe el art. 202 del reglamento de amillaramientos, y conminadas por no haberla hecho efectiva, de su exaccion por la vía de apremio, con arreglo al art. 203 del mismo reglamento.

Esta Jefatura espera que no habrá Junta alguna que persista en su abandono y morosidad dejando de presentar ántes de 1.º de Noviembre próximo en la Comision de mi cargo los documentos ántes mencionados; exponiéndose á que contra ellos se aplique lo dispuesto en el número 3 de la citada orden, que se llevará á efecto sin contemplacion alguna.

Madrid 9 de Octubre de 1880. =El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 137, del lunes 7 de Junio del corriente año, se halla inserta una circular de la Direccion general de Contribuciones exhortando á las Juntas municipales y haciendo un llamamiento al patriotismo de todos para que en breve plazo se forme la propuesta de tipos medios para las cartillas de evaluacion, empezando por la redaccion de las cuentas de productos y gastos, arregladas á los modelos números 7 y 8 del reglamento de amillaramiento.

En dicha circular se detallan los procedimientos materiales ó tramitacion que han de seguir las Juntas para esos trabajos, documento que debe leerse con detencion y cumplir con exactitud para evitar la responsabilidad que pudiera exigírselas por falta ó morosidad en el servicio.

Al publicar esta Jefatura la citada circular prevenía á los Sres. Alcaldes constitucionales acusaran el recibo del BOLETIN OFICIAL, y son muy pocos los que lo han verificado, y pocas tambien las Juntas que han formado y remitido al Señor Jefe económico los dos ejemplares de las cuentas de productos y gastos con la propuesta de tipos para las cartillas de evaluacion; en su virtud esta Jefatura, que segun dispone el caso 3.º de dicha circular, es la encargada de exigir de las Juntas el cumplimiento de lo mandado, se dirige de nuevo á las mismas, haciéndolas presente que si en lo que resta del

corriente mes no remiten al Sr. Gobernador un ejemplar y dos al Sr. Jefe económico de las mencionadas cuentas y propuesta de tipos medios, como prescribe el caso 1.º de la expresada orden, utilizará los medios que marca la legislacion vigente para que tenga efecto lo mandado.

Madrid 14 de Octubre de 1880. =El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo procederse por medio de subasta pública á la enajenacion de varios útiles y herramientas existentes en el almacén de fortificacion, ha señalado para dicho acto el dia 13 del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, con arreglo al pliego de condiciones que con los efectos objeto de esta subasta se hallará de manifiesto todos los dias no feriados, de dos á cinco de la tarde, en el local que ocupa el referido Almacén de fortificacion, callejon de Leganitos, núm. 13.

Madrid 9 de Octubre de 1880. =Ladislao del Corral.

**Modelo de proposicion.**

D....., habitante en....., calle....., número....., con cédula personal que acompaña, señalada con el número....., y expedida en..... en ..... de ..... de....., y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de..... de..... del corriente año, y pliego de condiciones á que hace referencia, se comprometo á abonar la cantidad de..... pesetas por los efectos contenidos en el primer grupo, y la de..... pesetas por los del segundo; siendo adjunto el recibo del depósito de 25 pesetas de que trata la condicion 3.ª

(Fecha y firma del interesado.)

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 13 de Febrero de 1874 y los números 101.490 de entrada y 23.706 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.000 pesetas en renta perpetua interior, á nombre de D. José Joel, para garantizar el empleo de Alcaide Marchador-pesador de la Aduana de Mahon, Don Gabriel Foncuberta y Enrich, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Octubre de 1880. =El Director general, P. V., Damian Meneu-dez Rayon.

**Factoria de utensilios de Madrid.**

PRIMERA DECENA DE OCTUBRE DE 1880.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. Pesetas cent.
3	D. Vicente Martin.....	Aceite.....	5.250 litros.	1'140
3	D. Inocente Perales.....	Carbon.....	25.650 kilógrs.	0'125
9	El mismo.....	Idem.....	28.750 id.	0'125
5	D. Juan Gonzalo.....	Jabon.....	1.500 id.	1'050

Madrid 10 de Octubre de 1880. =El Administrador, Luis Zazo. =V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.